



RAD No. 08-001-31-05-016-2023-00022-00

PROCESO: ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: AIDA ESTHER LEÓN CASTILLA

DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -  
COLPENSIONES

#### INFORME SECRETARIAL

En la fecha pasa al Despacho el proceso de la referencia, informándole que el pasado 17 de mayo de 2023, se agotó la carga procesal de notificación impuesta a en los numerales 3° y 4° del auto admisorio, habiéndose recibido contestación por parte de la Colpensiones. Barranquilla, 14 de julio de 2023.

LUIS MANUEL GOMEZCASSERES OSPINO  
SECRETARIO

JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA, Barranquilla, julio (14) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que la demandada COLPENSIONES, fue notificada personalmente de la admisión de la demanda el 17 de mayo de 2023<sup>1</sup> y la contestación de la demanda fue presentada el 31 de mayo del mismo año<sup>2</sup>; esto es, dentro del término legal y por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se procederá a su admisión.

Revisada la contestación y sus anexos, se observa que reposa Escritura Pública No. 0546 de 24 de mayo de 2023, de la Notaría 22 del Circuito de Bogotá D.C., mediante el cual la entidad COLPENSIONES a través de su Representante Legal Suplente, confirió poder a la UNION TEMPORAL QUIPA GROUP, representada legalmente por la Dra. ANGÉLICA MARGOTH COHEN MENDOZA, , quien se identifica con la cédula de ciudadanía 32.709.957 y T.P. No. 102.786 del CSJ, por lo que se le reconocerá personería para actuar en los términos y para los efectos del poder conferido conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022 y el artículo 74 del C.G.P.; de igual forma y como quiera que se cumplen los requisitos previstos en el art. 75 del C.G.P., se concede autorización para actuar a la Dra. YERALDIN DEL CARMEN ESCOBAR MERCADO identificado con cédula No. C.C. 1.140.840.453 y T. P. 259.110 del C. S. de la Judicatura, como apoderada sustituta de la doctora ANGÉLICA MARGOTH COHEN MENDOZA, para la defensa de los intereses de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, en la forma y términos que indica el escrito de sustitución del poder a ella conferido.

Por otro lado, en memorial de fecha 18 de mayo de 2023<sup>3</sup>, El Ministerio Público, se allegó intervención judicial de la Dra. BEATRIZ RUGELES GONZÁLEZ, Procuradora Judicial II Laboral 33 de Barranquilla, sobre los asuntos civiles y laborales.

Finalmente, advierte el Despacho que en el escrito de contestación, la demandada COLPENSIONES pone de presente la existencia de un proceso judicial que cursa en el Juzgado 14° Laboral del Circuito de Barranquilla, radicado bajo el No. 0800131050014020230005500, seguido por COLPENSIONES en contra del señor MANUEL AGUSTIN OSORIO HERNANDEZ, en virtud de lo anterior, se ordenará que por Secretaría se libre atento oficio al Juzgado 14° Laboral del Circuito de Barranquilla, a fin de que, certifique si en ese despacho judicial cursa una demanda ordinaria laboral promovida

<sup>1</sup> Archivo "05NotificaciónAutoAdmite.pdf"

<sup>2</sup> Archivo "09ContestaciónDemandaColpensiones.pdf"

<sup>3</sup> Archivo "08MemorialIntervenciónProcuraduría.pdf"



por la AIDA ESTHER LEÓN CASTILLA, y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES, radicada bajo el No. 0800131050014020230005500, en caso afirmativo, se sirva expedir constancia del estado actual de proceso, y allegue copia de la demanda y actuaciones procesales surtidas en el mismo.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la contestación de la demanda presentada por la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES, a través de apoderado judicial, de conformidad con lo señalado en la parte considerativa.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica para actuar dentro del presente proceso a la profesional del derecho Dra. ANGÉLICA MARGOTH COHEN MENDOZA, quien se identifica con la cédula de ciudadanía 32.709.957 y T.P. No. 102.786 del CSJ, como apoderado judicial de la parte demandada COLPENSIONES, en su calidad de Representante legal de la UNION TEMPORAL QUIPA GROUP, para los fines y efectos del poder conferido mediante Escritura Pública No. 0546 de 24 de mayo de 2023, suscrita ante la Notaría 22 del Círculo de Bogotá D.C., y, de igual forma se concede autorización para actuar a la Dra. YERALDIN DEL CARMEN ESCOBAR MERCADO identificado con cédula No. C.C. 1.140.840.453 y T. P. 259.110 del C. S. de la Judicatura, como apoderada sustituta de la doctora ANGÉLICA MARGOTH COHEN MENDOZA, para la defensa de los intereses de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, en la forma y términos que indica el escrito de sustitución del poder a ella conferido.

TERCERO: ORDENAR que por Secretaría se libre atento oficio al Juzgado 14° Laboral del Circuito de Barranquilla, a fin de que, certifique si en ese despacho judicial cursa una demanda ordinaria laboral, donde funjan como partes la señora AIDA ESTHER LEÓN CASTILLA contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES, radicada bajo el No. 0800131050014020230005500, en caso afirmativo, se sirva expedir constancia del estado actual de proceso, y allegue copia de la demanda y actuaciones procesales surtidas en el mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FABIO ANDRÉS DE LA ROSA MENDOZA  
JUEZ DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA  
RAD. No. 08-001-31-05-016-2023-00022-00